



FEDERACION DEL RODEO CHILENO

Nueva de Lyon 72, Of. 1602 Providencia · Tel. (2) 481 0990 · Fax (2) 3714522
SANTIAGO

FALLOS DISCIPLINARIOS

**SENTENCIA COMISION REGIONAL DE DISCIPLINA DEL BIO BIO
CAUSA ROL NÚMERO 30-2015**

RECIBIDO TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA
16 JUN 2016
FED. DEL RODEO CHILENO

LOS ANGELES, A TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS

JOSE A. BERRIOS
Secretario Administrativo
TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

Que se ha formulado denuncia por el señor **PATRICIO GONZALO FERNANDEZ FERNANDEZ**, en su calidad de Delegado Oficial del Rodeo del Club Contulmo, perteneciente a la Asociación Arauco, en contra del socio don **PEDRO ROLANDO FRAILE MOLINA**, perteneciente al Club Arauco Rural de Lebu, cuyo socio, según da cuenta informe del Delegado señalado, en el rodeo del Club indicado que se celebró los días 25 y 26 de abril del año 2015, fue sorprendido el día domingo presenciando la serie campeones del rodeo sin sus atuendos huasos luego de haber participado corriendo el día sábado anterior en la primera y segunda serie libre, por lo que en atención a la denuncia formulada y al amparo del artículo 27 del Código de Procedimiento y Penalties de la Federación del Rodeo Chileno, constituyen hechos con mérito suficiente para iniciar una investigación y proceso por este Organismo.- -

CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO

I.- EN CUANTO A LA COMPETENCIA

PRIMERO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 del Código de Procedimiento y Penalties de la Federación del Rodeo Chileno es competente la Comisión Regional de Disciplina respectiva para conocer a cerca de todo hecho que puede ser constitutivo de infracción o falta deportiva, cometido por personas o instituciones infractoras dentro de su competencia.-

SEGUNDO: Que de acuerdo a la letra a del artículo 166 del Reglamento de la Federación de Rodeo Chileno, es obligación de los socios conocer y acatar las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de su Club, de la Asociación a que pertenecen y los de la Federación.-

II.- EN CUANTO A LA INFRACCION.-

TERCERO: Que, en esta causa no cabe duda alguna que la infracción se ha

16 JUNI 2015

lo regulado en el artículo 49 del Código de Procedimiento y Penalties de la Federación del Rodeo Chileno, el informe del Delegado Oficial constituye plena prueba.-

CUARTO: Que, con fecha 30 de diciembre del año 2015 se celebra audiencia de descargos y prueba, en cuyo oportunidad y habiendo cito legalmente citados ambos intervinientes, esto es denunciante y denunciado, sólo comparece a la audiencia el denunciado don Pedro Rolando Fraile Molina, quién declara que el día domingo 26 de abril del año 2015 él no estaba corriendo y que estaba realizando el trabajo de transporte de los caballos, manejando su camión y por ello no llevaba su vestimenta huasa, que concurre a la medialuna a buscar unos caballos y va a comprar una bebida al Casino, explicando que para acceder al casino es necesario pasar por la medialuna, en cuyo proceso lo sorprende el señor Delegado y le indica que lo va a castigar por no usar sus atuendos huasos, habiendo participado el día anterior en el rodeo.-

QUINTO: Que, en la audiencia señalada no se rindió prueba adicional en relación a los hechos.-

SEXTO: La conducta del denunciado esta regulada en el artículo 181 número 3, 189 y 190 del Reglamento de la federación del Rodeo Chileno, relacionado con la letra a, número 2 del artículo 79 del Código de Procedimiento y Penalties de la Federación del Rodeo Chileno, por lo que esta Comisión considera que de acuerdo a las normas señaladas y los hechos expuestos, **SE DECLARA:**

I.- Que, se sanciona al socio don **PEDRO ROLANDO FRAILE MOLINA** con la suspensión de toda actividad deportiva por un periodo de un rodeo.-

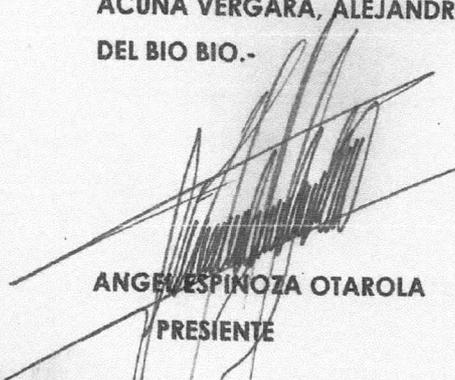
Notifíquese de acuerdo a lo regulado en el artículo 46 del Código de Procedimientos y Penalties de la Federación del Rodeo Chileno.

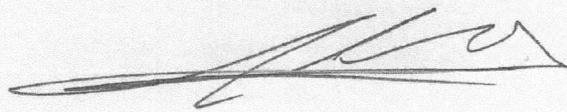
Una vez ejecutoriada, practíquense las subinscripciones correspondientes.

Regístrese y Archívense los antecedentes en su oportunidad.

Rol 30-2015

DICTÓ ANGEL ESPINOZA OTAROLA, ALVARO ALMENDRAS GARCES, FERNANDO ACUÑA VERGARA, ALEJANDRO FERNANDEZ CIFUENTES. COMISION REGIONAL DE DISCIPLINA DEL BIO BIO.-


ANGEL ESPINOZA OTAROLA
PRESIENTE


ALVARO ALMENDRAS GARCES
SECRETARIO